

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010074381



Bogotá D.C, 2026-05-04
301 SGIEP

PUBLICACION CARTELERA

Señor
ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000114252 del 2026-04-27

ASUNTO: Respuesta derecho de petición por presuntas irregularidades en el uso de bahías públicas como parqueadero en la Diagonal 71C BIS SUR # 771 – 05, Barrio José María Carbonel Segundo Sector inconformidad tramites Junta Acción Comunal

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención a la petición realizada por persona anónima en la que indica *“... EL PETICIONARIO MANIFIESTA QUE EN LA DIRECCION DIAGONAL 71C BIS SUR # 771 – 05, EN EL BARRIO JOSE MARIA CARBONEL SEGUNDO SECTOR, SE VIENE PRESENTANDO UNA INVASION EN LAS BAHIAS DE USO PUBLICO DESDE HACE TRES AÑOS. SIN EMBARGO, DESDE HACE UN MES ESTAS BAHIAS COMENZARON A SER UTILIZADAS COMO PARQUEADERO DE CAMIONES DE GRAN TAMAÑO, LOS CUALES HAN OCASIONADO DAÑOS EN EL CABLEADO DE ENERGIA ELECTRICA Y AFECTACIONES EN LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LAS CASAS ALEDAÑAS. EL CIUDADANO INDICA QUE EXISTE UNA SERIE DE BAHIAS PUBLICAS QUE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL HA TOMADO PARA NEGOCIO PROPIO, CONVIRTIENDOLAS EN PARQUEADERO DE CAMIONES. SEÑALA QUE LOS FONDOS RECAUDADOS NO SE ESTAN DESTINANDO AL ARREGLO DE LAS ZONAS DE RECREACION, COMO PARQUES Y AREAS DE DESCANSO, LO QUE GENERA INCONFORMIDAD EN LA COMUNIDAD. SE HA EVIDENCIADO QUE VARIOS VECINOS DEL SECTOR PRESENTARON SOLICITUDES ANTE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, PERO COMO NO ESTABAN REGISTRADOS EN LA MINUTA PERSONAL, NO FUERON ATENDIDOS NI SE LES DIO RESPUESTA. EL PETICIONARIO RECUERDA QUE EL 22 DE FEBRERO DE 2026 RADICO UN DERECHO DE PETICION SOLICITANDO QUE SE HICIERAN PUBLICOS LOS DOCUMENTOS QUE ACLARARAN LA SITUACION DE LA OCUPACION DE LAS BAHIAS, PERO NO RECIBIO RESPUESTA Y SE HIZO CASO OMISO A LA SOLICITUD. LA COMUNIDAD EN GENERAL SE ENCUENTRA INDIGNADA POR EL TIPO DE NEGOCIO ILICITO QUE SE PRESENTA CON LAS BAHIAS DEL SECTOR, LO CUAL LOS AFECTA DIRECTAMENTE COMO COPROPIETARIOS Y VECINOS...”* se le informa lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público obra en desarrollo de las funciones y competencias netamente administrativas y técnicas conforme a lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, su objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de la administración del patrimonio inmobiliario y de la construcción de cultura de este que garantice su uso y goce.

Dentro de sus funciones específicas esta la administración de los bienes fiscales, salones comunales ubicados en espacio público o bienes fiscales, zonas de cesión con uso de estacionamiento, bahías y/o parqueaderos, zonas comunales o zonas de cesión para equipamiento e igualmente las acciones de mantenimiento y conservación, recuperación y revitalización y embellecimiento y sostenibilidad del Espacio Público.

Ahora bien, en lo que hace referencia al uso indebido de bahías como parqueaderos no autorizados, consultada la información con él área de aprovechamiento económico a la fecha no se encuentra suscrito ningún tipo de convenio o contrato interadministrativo con la JAC del Barrio José María Carbonel Segundo Sector que autorice el uso y aprovechamiento económico por lo que se estaría en presencia de uso y aprovechamiento económico indebidos del espacio público.

Así las cosas, de conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional y a los inspectores de convivencia y Paz de la localidad de Kennedy, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, artículo 135 integridad urbanística y el Acuerdo 735 de 2019. Por lo tanto, esta actuación deberá ser adelantada por las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones en aras de verificar los hechos reportados en la petición.

Así las cosas, **Se conmina a la Alcaldía Local de Bosa y la Policía Nacional y la Secretaría de Movilidad**, como autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice operativo de IVC con las entidades competentes en el sector reportado Diagonal 71C BIS SUR # 771 – 05, Barrio José María Carbonel Segundo Sector, Localidad Bosa y se verifique el cumplimiento de la normatividad art. 140 del cuidado y la protección del espacio público de la Ley 1801 de 2016;
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios y se someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado de manera indebida por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

Finalmente, en lo que hace referencia a *"...QUE SE REALICE UNA AUDITORIA A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO JOSE MARIA CARBONEL SEGUNDO*

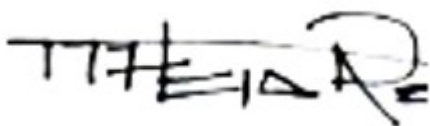
SECTOR, CON EL FIN DE QUE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS QUE JUSTIFIQUEN LA OCUPACION DE LAS BAHIAS PUBLICAS. QUE SE HAGA PUBLICA LA INFORMACION SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, ESPECIALMENTE LOS PROVENIENTES DEL USO DE LAS BAHIAS COMO PARQUEADERO. QUE SE VALIDE POR QUE NO SE ESTAN INVIRTIENDO LOS RECURSOS EN PARQUES Y ZONAS DE RECREACION, Y SE INFORME A LA COMUNIDAD SOBRE EL DESTINO REAL DE DICHS DINEROS..." de conformidad con el marco normativo vigente el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y Ley 1801 de 2016, la entidad competentes para atender la situación reportada es el **INSTITUTO DE PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL IDPAC** cuyo objetivo estratégico es Incrementar las capacidades organizativas, de incidencia, sostenibilidad y autonomía de las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios alternativos de comunicación, de propiedad horizontal e instancias de participación formales y no formales para aumentar la participación en la toma de decisiones en asuntos públicos locales y distritales y función específica de IVC inspección, vigilancia y control en el asunto de la referencia conforme a la Ley 2166 del 2021 art. 76.

Por lo anterior, se traslada su petición a la entidad competente para que resuelva de fondo lo solicitado.

Resaltamos que los procesos adelantados por la Defensoría del Espacio Público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público. Esta visión abarca componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad. Cabe destacar que seguiremos participando activamente en los operativos que programe los despachos locales, reafirmando nuestro compromiso con la recuperación y el mantenimiento del espacio público.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Atentamente



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL



Subdirectora (E) de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público.

Copia:

Alcaldía Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000114252 del 2026-04-27 fl. 4

Policía Nacional

Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000114252 del 2026-04-27 fl. 4

Secretaría de Movilidad

Correo electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000114252 del 2026-04-27 fl. 4

Instituto de Participación y Acción Comunal IDPAC

atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000114252 del 2026-04-27 fl. 4

Proyectó Rocío Goyes Moran. Abogada Contratista SGIEP Rgm

Revisó: Claudia Poveda Fandiño Profesional Especializado SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 

Código 30038

